



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

FEES

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 031 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 27 ENE 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 886-2013-GR-PUNO/ORA, Informe Legal Nº 692-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre DELEGACION DE FACULTADES A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 886-2013-GR-PUNO/ORA, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicita delegación de facultades, a efectos de realizar trámites en Registros Públicos para la inscripción de los bienes inmuebles materia de saneamiento. Indica que las acciones son: Publicaciones en el Diario Oficial El Peruano, suscripción de las inscripciones preventivas, firma de declaraciones juradas, entre otros, y otros tendientes a lograr la inscripción respectiva, trámites que – sean- de suma urgencia;

Que, sobre el particular, se debe indicar que ésta entidad, mediante Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, Delegación de Facultades y Precisión de Instancias Administrativas en el Gobierno Regional Puno, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO de fecha 11 de mayo del 2012, ha establecido determinadas funciones para diversas dependencias de la entidad, entre ellas, la Oficina Regional de Administración;

Que, de la verificación correspondiente, las funciones delegadas a la mencionada dependencia no incluyen las especificadas en el documento de la referencia;

Que, siendo así, se impone proceder a la delegación correspondiente, a efectos de concretizar parte de las acciones correspondientes al "Saneamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional Puno";

Que, se hace recuerdo que el artículo 65.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley". En ese sentido, se impone hacer uso del mecanismo administrativo de delegación de facultades;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, la facultad y/o atribución para la realización de trámites en Registros Públicos para la respectiva inscripción de los bienes inmuebles materia de saneamiento, las acciones son: Publicaciones en el Diario Oficial El Peruano, suscripción de las inscripciones preventivas, firma de declaraciones juradas, entre otros, tendientes a lograr la inscripción respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

